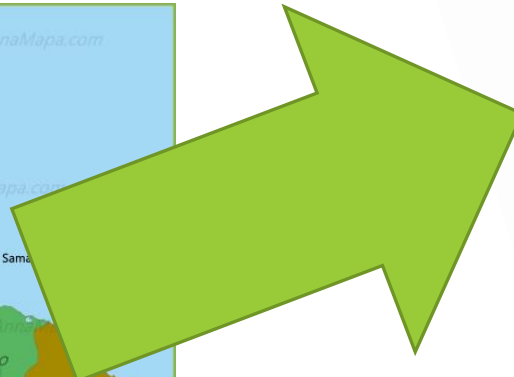


Nuevo Reglamento UE Sanidad Vegetal 2016/2031/EC y su Impacto en las Exportaciones de Mango de República Dominicana.



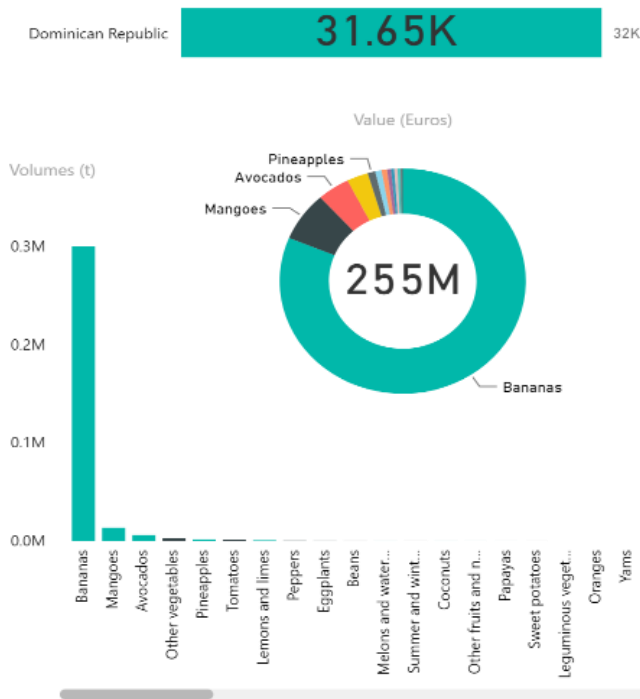
ROBERTO MOTA
CONSULTOR COLEACP

Situación de las Exportaciones de Mango de República Dominicana.

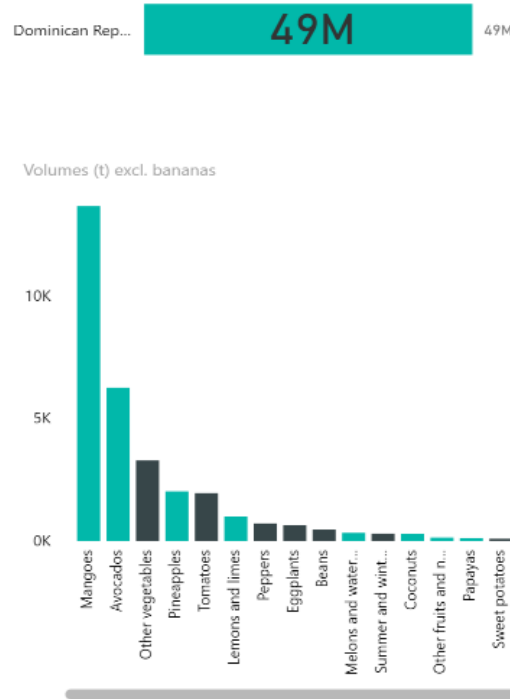


Exportaciones de F y H hacia UE 2018.

Volumes (t) excl. bananas

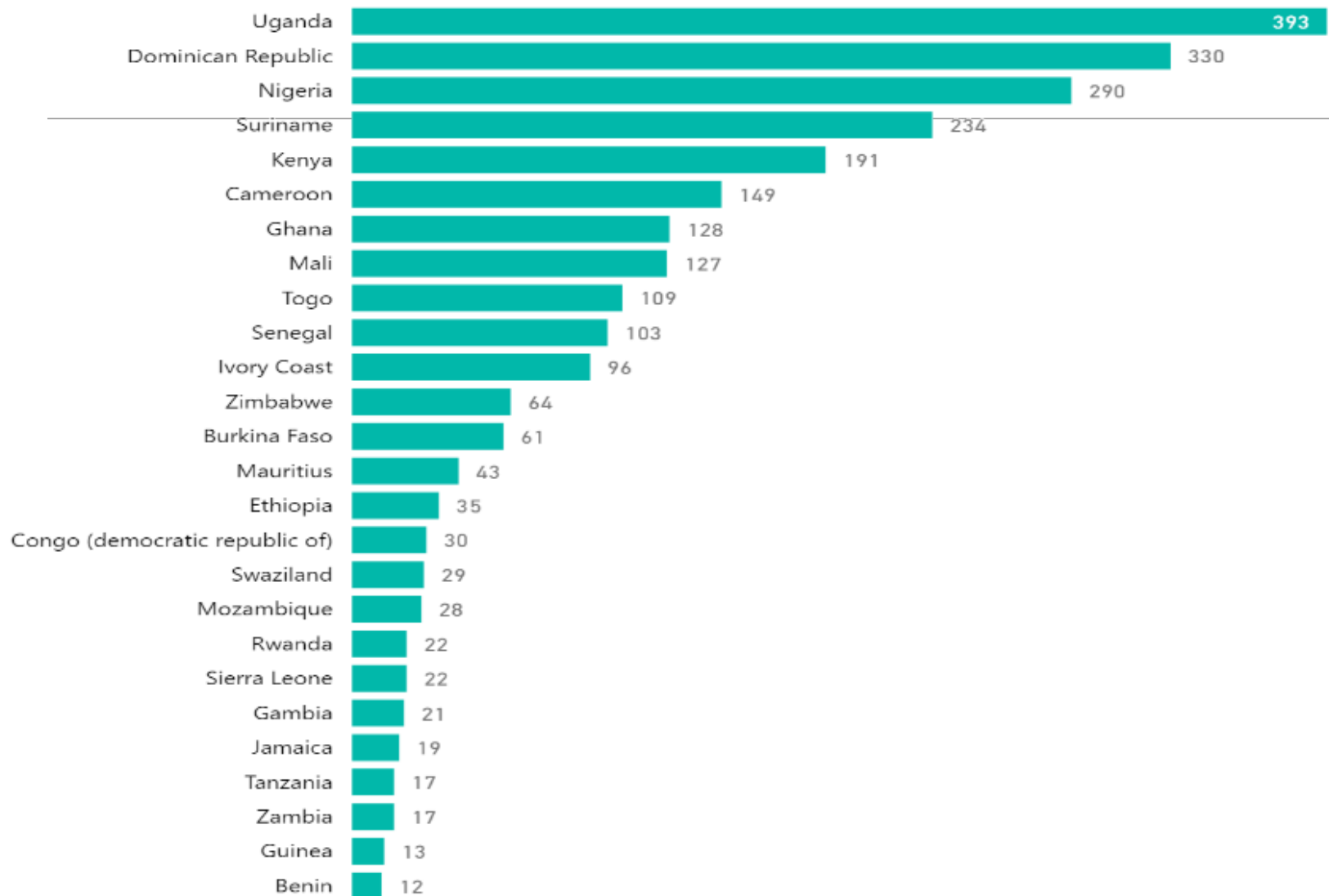


Value (Euros) excl. bananas

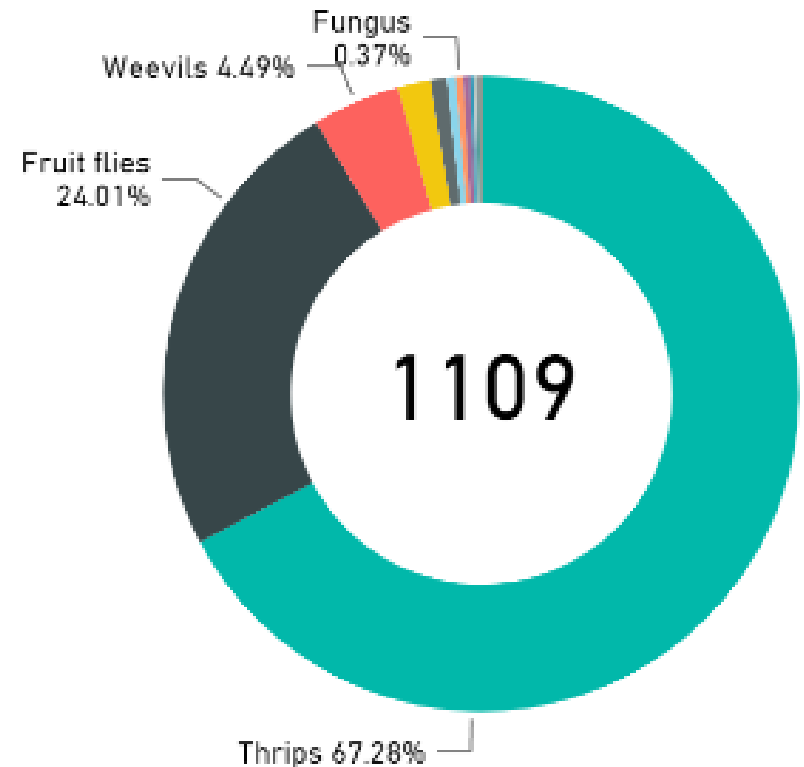
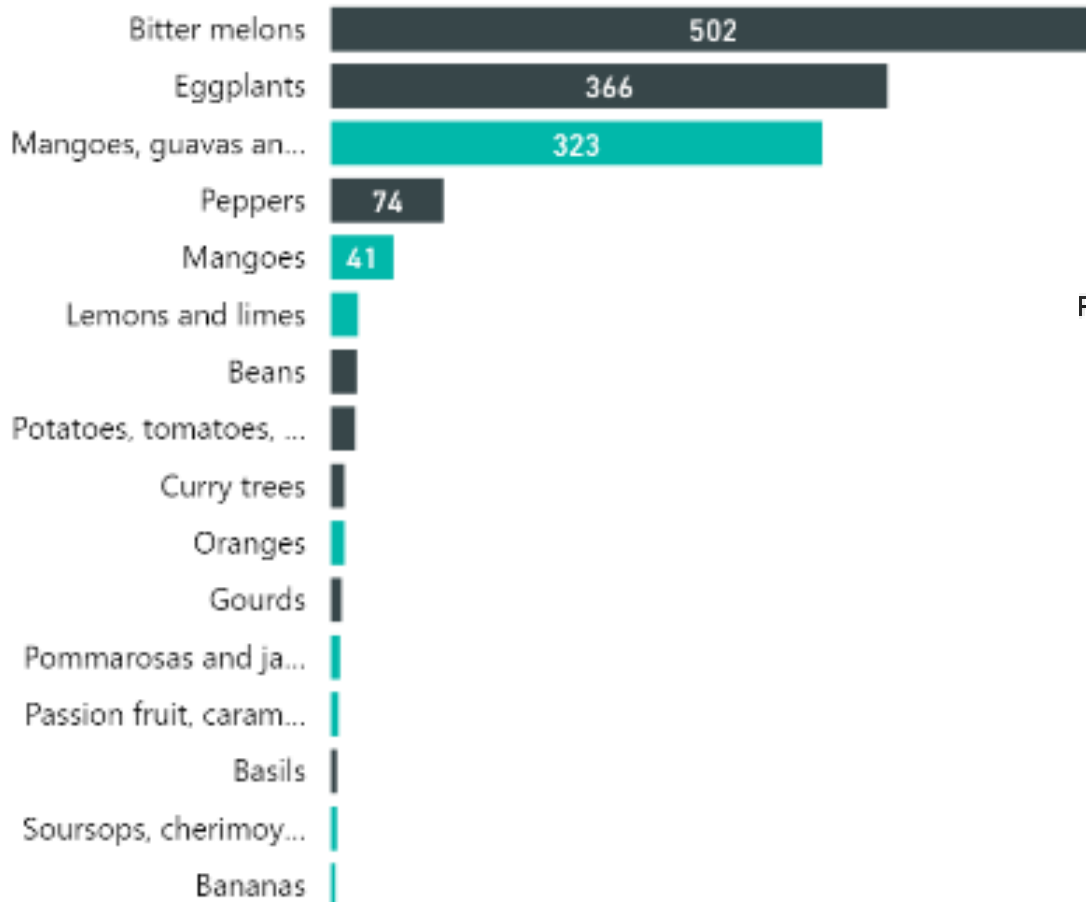


Registro de Intercepciones 2016 – 2018

EUROPHYT

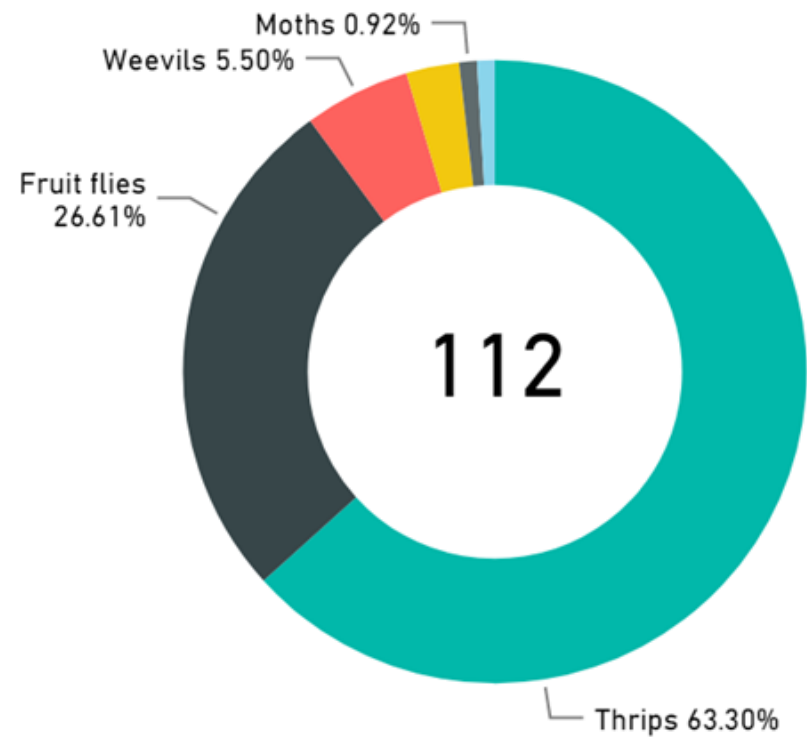
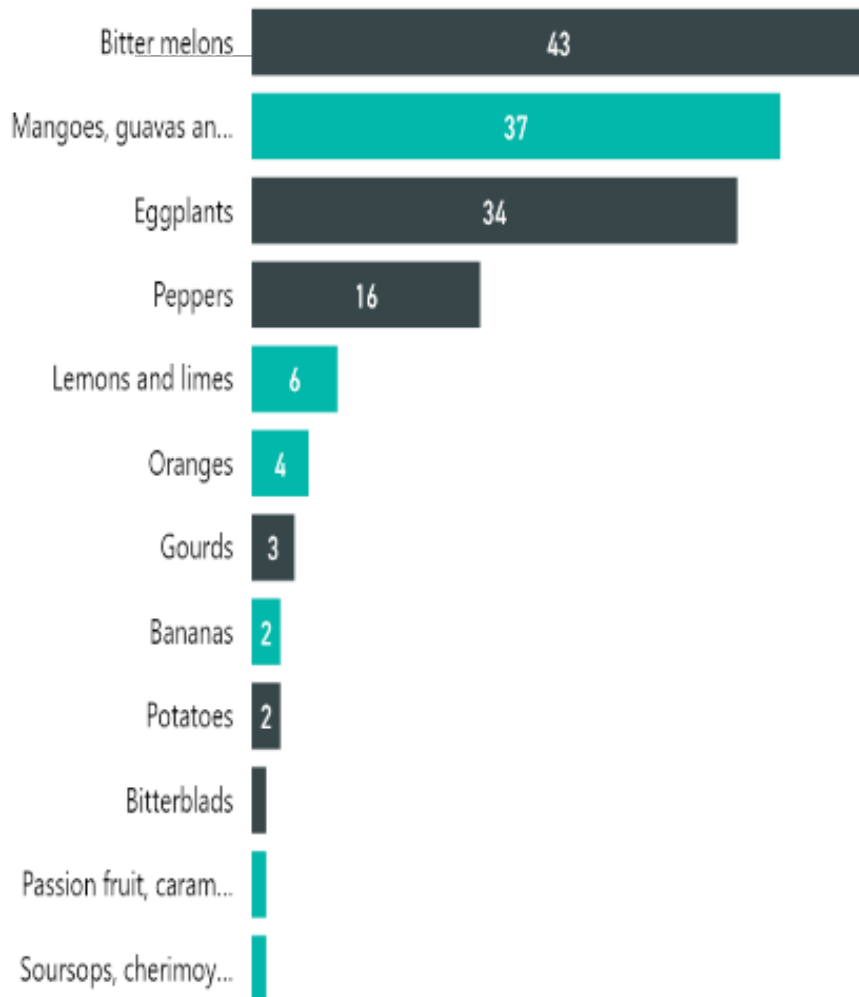


Productos y Causas de Intercepciones de República Dominicana en la UE. 2008 - 2018

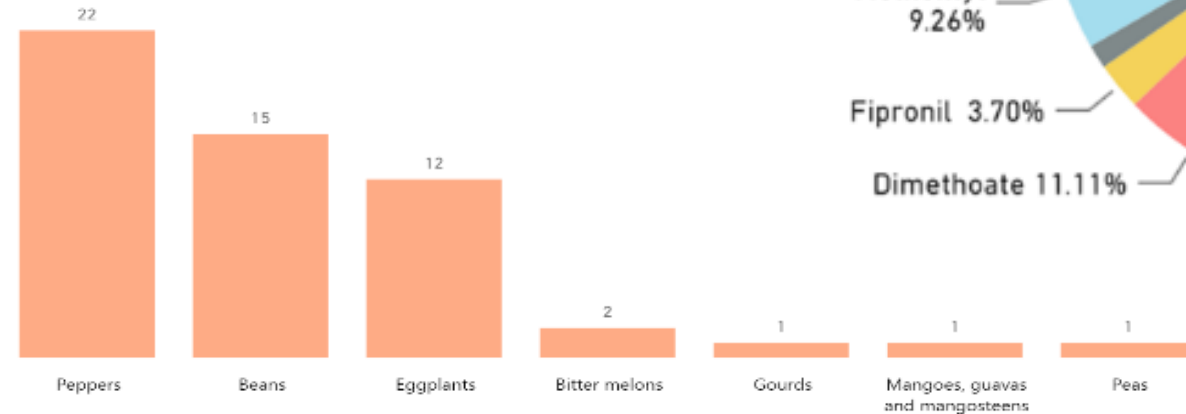
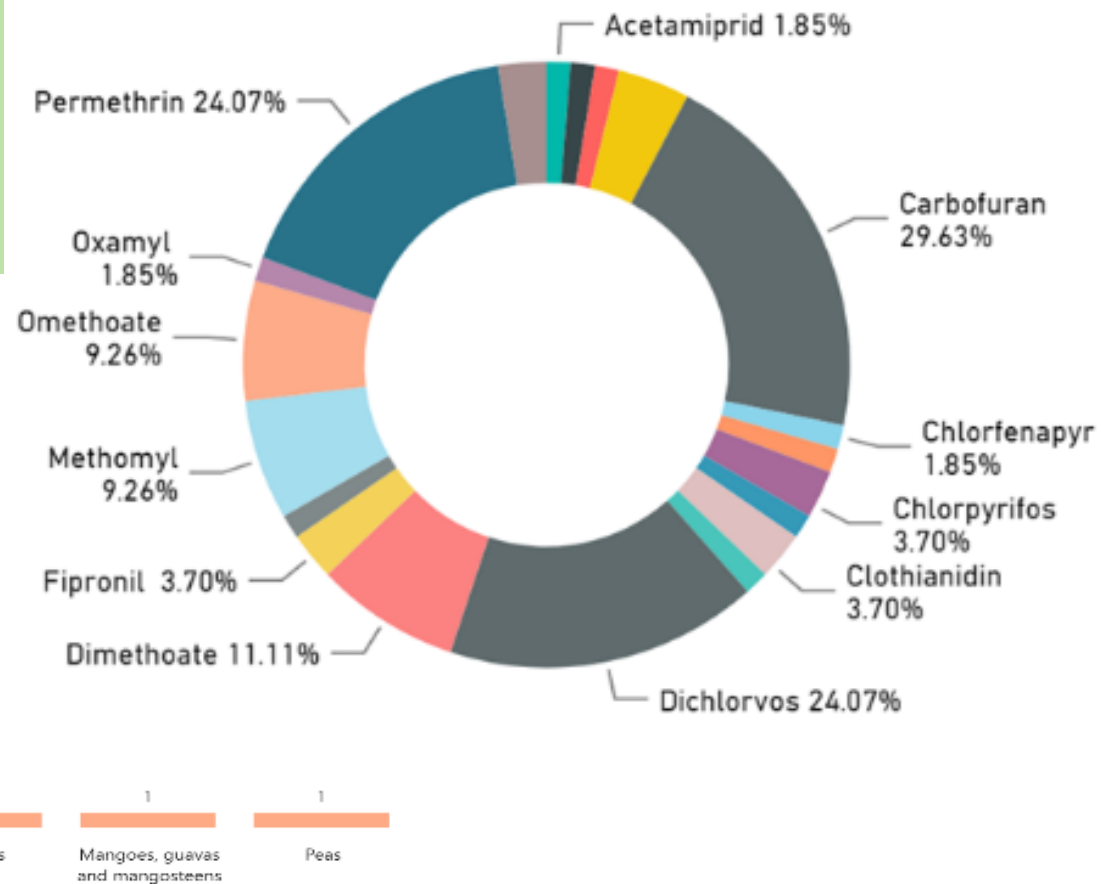
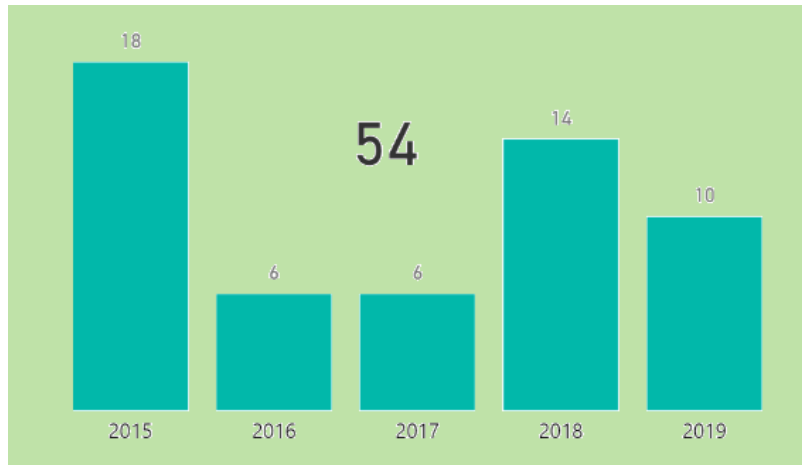


Intercepciones de República Dominicana. 2018

EUROPHYT



Intercepciones RASFF, 2015 - 2018

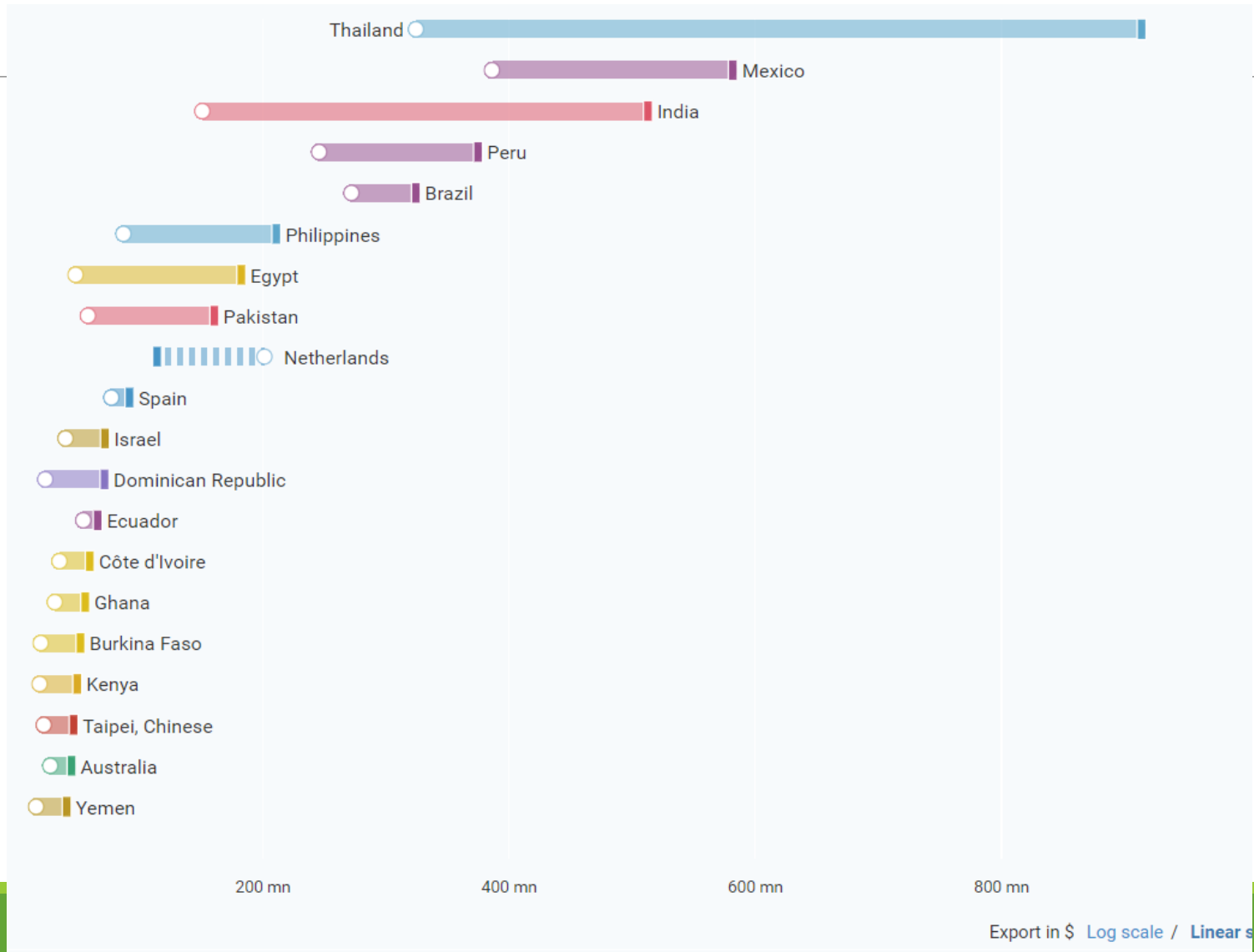


Lista de los mercados importadores para un producto exportado por República Dominicana ⁱ
Producto: 080450 Guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos



Importadores	Valor exportado en 2013	Valor exportado en 2014	Valor exportado en 2015	Valor exportado en 2016	Valor exportado en 2017 ▼
Mundo	11.214	14.732	13.058	18.409	17.980
Reino Unido	4.189	5.748	4.628	6.981	6.474
Países Bajos	5.062	4.091	3.739	6.770	5.982
Alemania	791	869	1.094	1.169	1.972
Francia	172	801	1.568	1.776	1.649
Estados Unidos de América	80	309	471	300	670
Suiza	9	654	401	493	441
Canadá	363	473	503	416	412
Jamaica	0	24	28	62	120
España	165	739	264	203	102
Bélgica	6	77	41	5	52
Portugal	0	0	2	1	49
Italia	45	92	137	146	22
Suecia	0	0	4	25	12
Emiratos Árabes Unidos	0	0	0	0	9
Islas Turks y Caicos	5	8	10	7	5
Curaçao	0	0	8	28	4
Haití	17	37	19	8	3
Islas Vírgenes Británicas	0	0	0	5	1

Competencia por el Mercado de Mango a nivel Mundial.



Implicaciones de la Nueva Ley Fitosanitaria.

L 317/4

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

23.11.2016

REGLAMENTO (UE) 2016/2031 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 26 de octubre de 2016

relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 652/2014 y (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo

Objetivo:



Normas comunes a escala de la UE en lo que se refiere a la **producción, la inspección, el muestreo, los ensayos, la importación, el traslado y la certificación del material vegetal**, así como a la **notificación, detección o erradicación de las plagas** que dicho material pueda hospedar.

Ejemplo: *Xylella fastidiosa* en Italia es muy sintomático. Se recibió la primera notificación en 2013, cuando ya estaba muy extendida en los olivos de la región de Apulia, causando graves daños a la economía y ecología.

Implicaciones Reglamento (UE) 2016/2031

- ✓ Introducido el 13 de diciembre de 2016. aplicación total 14 diciembre 2019.
- ✓ Se complementa con cambios en las regulaciones que cubren los productos fitosanitarios bajo Reglamentos (CE) no 1107/2009 y (CE) no 396/2005.
- ✓ Se centra en la prevención de la entrada o propagación de plagas de plantas dentro de la UE.
- ✓ Controles más estrictos en el comercio de plantas y productos vegetales en la UE.
- ✓ Autoridades locales y operadores privados (productores y exportadores de países terceros) deben efectuar cambios operativos y regulatorios.
- ✓ Elaborar, desarrollar e implementar un plan de acción que garantice el cumplimiento de la norma.
- ✓ Incremento en el monitoreo, erradicación, financiamiento y los reglamentos de importación.

Cambios Importantes



Artículo 73: Certificados fitosanitarios

Artículo 42: Productos de alto riesgo

Artículo 49: Medidas temporales para el nuevo comercio

Clasificación de las plagas en función de riesgos (Anexo I)

Justificación técnica.

Certificados Fitosanitarios

Modificación de Reglas

- Todo material vegetal vivo (plantas, frutas, hortalizas, flores, semillas, ...) **deberá estar acompañado por un certificado fitosanitario**

A sample of an International Phytosanitary Certificate (CERTEFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL) form. The form is yellow and contains various fields for certification details, including the number of the certificate (No. 231101) and the name of the certifying authority (SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA).

- Una lista de exenciones de productos de “bajo riesgo”: piña, banano, dátiles, higos, coco (Anexo VI)

Productos de Alto Riesgo. Reglamento en Ejecución 2018/2019.

- Medidas específicas sobre la importación y movimiento de productos de alto riesgo
- Anexos III & IV + nuevas listas
- Importación prohibida hasta que un análisis de riesgo establece que la importación es aceptable, y bajo que condiciones
- Análisis de riesgo hecho por EFSA (Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria) – a solicitud (Anexo III)



Productos de Alto Riesgo, en la práctica.

- Alto riesgo = productos/países conocidos como vías importantes de introducción hacia la UE
- Primera lista : solo *Momordica*. **No será la última!**
- Procedimiento para las ONPFs especificando los datos a proporcionar a la EFSA para el análisis de riesgo del producto (Anexo III)
- Se requiere datos de plagas recolectados de acuerdo a los directrices de la CIPF (Convención Internacional de Protección Fitosanitaria)



Cambios asociados.

Antes	Despues
F&V exento de los reglamentos	F&V sujeto a los reglamentos
Requerimientos flexibles	Requerimientos rígidos (y prohibiciones)
Bajo nivel de inspección	Alto nivel de inspección
En el caso de intercepciones, un periodo largo de advertencia	En el caso de intercepciones, respuesta inmediata
Impacto económico bajo	Impacto económico alto; continuidad del comercio en riesgo

Implicaciones para países terceros.

- Cultivos importante de exportación podrían ser afectados
- ONPFs necesitan las pericias requeridas, recursos suficientes (humanos y financieros), y procedimientos establecidos y funcionando eficientemente
- Baja tolerancia de incumplimientos; riesgo de medidas de emergencia o prohibiciones
- ONPFs deberán asegurar que los controles oficiales son aplicados efectivamente en todo momento para garantizar que la exportación cumple con las reglas.
- Papel importante del sector privado (PPP).

Es imprescindible comenzar a prepararse ya!



SECTOR DE MANGO

DIRECTIVA DE EJECUCIÓN (UE) 2019/523 DE LA COMISIÓN

de 21 de marzo de 2019

por la que se modifican los anexos I a V de la Directiva 2000/29/CE del Consejo, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad



Directiva UE 2019/523

Considerando 18

- (18) Los vegetales, productos vegetales y otros objetos a que hacen referencia los considerandos 6 a 17 deben someterse a inspecciones fitosanitarias antes de su introducción en la Unión o la circulación dentro de ella. Por tanto, tales vegetales, productos vegetales y otros objetos deben figurar en las partes A o B del anexo V de la Directiva 2000/29/CE. Además, con vistas a alcanzar una protección fitosanitaria más elevada, los frutos de *Actinidia* Lindl., *Carica papaya* L., *Fragaria* L., *Persea americana* Mill., *Rubus* L. y *Vitis* L. se incluyen en la parte B del anexo V de la Directiva 2000/29/CE, y se amplía el ámbito geográfico para los frutos de *Annona* L., *Cydonia* Mill., *Diospyros* L., *Malus* L., *Mangifera* L., *Passiflora* L., *Prunus* L., *Psidium* L., *Pyrus* L., *Ribes* L., *Syzygium* Gaertn. y *Vaccinium* L. que ya figuran en la parte B del anexo V de la Directiva 2000/29/CE.

2019/523/EC: requerimientos sector mango desde 1 septiembre 2019.

se modifica anexo IV, parte A, sección I,

1. El mango exportado a la UE debe cumplir con 1 de las siguientes condiciones:
 - a) Provenir de un país reconocido como libre de la mosca de la fruta *Tephritidae* (especies no europeas),
 - b) Provenir de una zona reconocida como libre
 - c) Provenir de un lugar de producción establecido como libre *Tephritidae* (especies no europeas),
 - d) Estar sujeto a un tratamiento efectivo que asegure que esté libre; someter un dossier a la CE detallando el tratamiento artículo 13, apartado 1, inciso ii), siempre que el método de tratamiento haya sido previamente comunicado por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del país tercero en cuestión.
- Planes de acción nacional (presentar antes del 010/9/19)



Cambios reglamentarios en paralelo

- ❑ Revisiones bajo el Reglamento 1107/2009/EC (registro de productos fitosanitarios)
- ❑ Armonización de los LMR bajo Reglamento 396/2005/EC
- ❑ Evolución de la reglamentación para la producción orgánica



Que se debe hacer!!!

¿Acciones a tomar

¡Les invitamos a participar
del taller para estructurar
un plan nacional de
acción!!!

ENTREGAR ANTES DEL 01/09/19



ESTABLECER PLANES DE ACCIÓN NACIONAL

- Participación de Autoridades Regulatorias, Sector Privado (productivo y comercial)
- Dossiers prácticos, accesibles y acordados
- Mantener Vías de comunicación
- Planes a nivel nacional y aplicados a nivel local
- Responsabilidades acordadas y asignadas

ENTREGAR ANTES DEL

01/09/19

COLEACP

Asociación ACP-UE para el sector frutas y hortalizas -COLEACP-



Asistencia técnica



Entrenamiento



Investigación e innovación



Estudios de mercado



Gestión de negocios



Lobby



Información & Comunicación

COLEACP: Implementando programas de apoyo de la UE

Con un enfoque “cadena de valor”



Con enfoque sobre: ONPFs (controles, inspección, monitoreo, PRAs, PFAs); registro de productos fitosanitarios; laboratorios; servicios de extensión

Cobertura de COLEACP

48

Países

652

Solicitudes de apoyo

2019



Nuevos reglamentos: apoyo ofrecido por el COLEACP

- Proveer información
- Fortalecer capacidades de la cadena productiva
- Fortalecer capacidades de las autoridades competentes (ONPFs,...)
- Facilitar plataformas públicas- privadas; establecer planes de acción nacionales
- Proveer asistencia técnica (expedientes/dossiers para la CE; recomendaciones FVO, ...)
- Lobby y abogar en nombre de los países ACP



Thank you
Merci
Gracias
Obrigado

